



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. seis (06) de noviembre de 2020.

Rad. No. 1100140030-05-2018-00486-00

Procede el despacho a dar inicio al incidente de desacato presentado por MARIA TERESA NOVOA ZULUAGA en representación de la señora MARIA ASCENETH ZULUAGA LONDOÑO, por el presunto incumplimiento del fallo proferido el 22 de mayo de 2018, mediante el cual se concedió el amparo deprecado y se ordenó a la incidentada prestar a la última de las nombradas *“el tratamiento médico integral que requiera, en razón de las patologías que padece y hasta la recuperación de su salud, de manera oportuna acorde a las prescripciones de su médico tratante”*.

Una vez revisado el expediente se observa que:

1. Mediante auto del pasado 8 de octubre de 2020, previo a dar apertura al incidente de desacato, este despacho requirió a **CAPITAL SALUD EPS**, a través de su representante legal, para que, que en el término de tres días informara el cumplimiento de la orden constitucional, so pena de las sanciones legales.

2. La Entidad incidentada guardó silencio.

Teniendo en cuenta que **NO** se ha acreditado el cabal cumplimiento de la orden de tutela, el despacho

RESUELVE

Primero: Dar apertura al incidente de desacato presentado por MARIA TERESA NOVOA ZULUAGA en representación de la señora MARIA ASCENETH ZULUAGA LONDOÑO contra **CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S**

Segundo: Notificar de forma personal¹ al señor **IVAN MESA CEPEDA** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.797.240, quien ostenta la calidad de representante legal de la entidad **CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S**

Tercero: ORDÉNASE correr traslado al señor **IVAN MESA CEPEDA** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.797.240, quien ostenta la calidad de representante legal de la entidad **CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S**, por el término de dos (2) días, a fin de que ejerza su derecho de defensa, enviándole copia del fallo de tutela, del incidente, de sus anexos y del presente auto a los correos electrónicos dispuestos para las notificaciones

¹ La cual deberá efectuarse con el envío de la presente providencia, del fallo de tutela, del incidente, de sus anexos **a los correos electrónicos dispuestos para las notificaciones judiciales de la incidentada** o a la dirección electrónica informada **en la página web de la incidentada**. Lo anterior, de conformidad a lo señalado en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

judiciales de la accionada o la dirección electrónica informada en la página web de la incidentada.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
El Juez

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1cc5374cecb43ce0d23c13eeaf6ca405af284b47ec4a03f0a0af1c08ec5749d**

Documento generado en 06/11/2020 08:31:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>